

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: **HOSTELERÍA (INDUSTRIA)**

Expediente: **34/01/0067/2016**

Fecha: **23/12/2016**

Asunto: **RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

Código **34000265011981**.

**Visto** el texto del acta del 28 de noviembre de 2016 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de **HOSTELERÍA para Palencia y provincia**, (Código del Convenio Colectivo 34000265011981), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### **ACUERDA**

- 1.- Ordenar** la inscripción de la citada Acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 23 de diciembre de 2016.- El Jefe de la Oficina Territorial.- P. R. del Delegado Territorial de 20-12-2016, Mercedes Poza Pardo.

#### **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE PALENCIA**

##### **ASISTENTES:**

EN REPRESENTACIÓN DE U.G.T.:

\* D. José Luis García Antolín.

EN REPRESENTACIÓN CC.OO.:

\* D. Teodoro Antolín Gutiérrez.

EN REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

D. Pedro Pastor.

D<sup>a</sup> Elisa Cavia.

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 28 de noviembre de 2016, se personan los arriba reseñados al objeto de tratar sobre la interpretación del párrafo 3 del artículo 10 del Convenio Colectivo.

Se abre la sesión y se constituye la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de referencia.

Se da lectura al párrafo 3 del artículo 10 de dicho Convenio Colectivo.

Después de un amplio debate y a la vista de dicho artículo, acuerdan por UNANIMIDAD lo siguiente:

- 1.- El párrafo 3 del artículo 10 del Convenio Colectivo, obliga a comunicar la extinción de los contratos con 15 días de antelación, únicamente a los trabajadores con contrato temporal de duración superior a seis meses, de acuerdo con el Acta de aprobación del convenio de fecha 15 de junio de 2011, por lo que referido párrafo quedará redactado de la siguiente forma:

**“Las empresas vendrán obligadas a comunicar a los trabajadores con contrato temporal de duración superior a seis meses la extinción de los contratos con quince días de antelación. El incumplimiento de la obligación de comunicar la extinción con la indicada antelación, dará derecho a percibir el importe de un día de salario por cada día de retraso”.**

2.- Este acta se remitirá a la autoridad laboral para que proceda a su inscripción y registro y a su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presenta documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar.

3792/2016